GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

PRÓRROGA 02 AL CONVENIO No. 4600015532 de 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA– SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE RÍOS NEGRO Y NARE – CORNARE

Entre los suscritos a saber **JIMMY COLLAZOS FRANCO**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula No. 89.001.696, actuado en condición de Secretario de Ambiente y Sostenibilidad del Departamento de Antioquia, nombrado mediante Decreto D 2024070000001 del 01/01/2024 y posesionado mediante acta del 01/02/2024, delegado para contratar mediante del Decreto Departamental 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y demás decretos reglamentarios, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD** identificada con Nit.890900286-0; de una parte, y de otra parte **JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.687.029, designado mediante acuerdo N° 444 del 30 de octubre de 2023 como Director General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de Ríos Negro y Nare – CORNARE, corporación identificada con el Nit.890985138-3 quien en adelante se denominará **CORNARE**, hemos acordado celebrar la presente prórroga No. 02, al Convenio 4600015532 de 2023, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 10 de mayo de 2023, el Departamento de Antioquia suscribió con la Corporación Autónoma Regional De Las Cuencas Del Río Negro Y Nare - CORNARE, el convenio No. 4600015532 (CORNARE 229-2023) bajo el objeto de *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos entre la Gobernación de Antioquia y CORNARE para la implementación de acciones en el marco de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA) en la jurisdicción CORNARE"*

2. Que el plazo pactado correspondió a siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de Inicio sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2023.

3. Que el plazo del convenio No. 4600015532 fue ampliado mediante la prórroga No. 1, llevando el plazo hasta el 31 de marzo de 2024.

4. Que dentro de las obligaciones y alcances a ejecutar en el convenio No. 4600015532 de 2023; se tiene prevista la construcción de una herramienta de gestión y planeación estratégica de la información asociadas a los POMCA de las Cuencas hídricas Oriente Antioqueño para ingresar, visualizar y administrar la información de las diferentes fases de los POMCAS a través de una plataforma web, la cual no se ha podido concretar por razones ajenas a las partes del convenio.

5. Que CORNARE, en su calidad de responsable de la construcción de la herramienta de gestión y planeación estratégica de la información asociadas a los POMCA, manifestó que requería 4 meses adicionales al plazo actual del convenio para aportar la herramienta pactada por las partes.

6. Que desde la supervisión del convenio, se advirtieron riesgos de incumplimientos representados en la falta de entrega de la herramienta de gestión y planeación para los POMCAS, los cuales podrían ser mitigados con la ampliación del plazo contenida en el presente acto.

7. Que las partes vinculadas al presente acuerdo, encontraron pertinente la ampliación del plazo del convenio interadministrativo No. 4600015532 teniendo en cuenta las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA: PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. 4600015532 hasta el 31 de julio de 2024.

SEGUNDA PUBLICIDAD. La presente prórroga y demás actuaciones que se desprendan de la misma, se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)

TERCERA. DOCUMENTOS DE LA PRÓRROGA. Los documentos que se citan a

continuación determinan, regulan, complementan las condiciones de la prórroga: el informe de seguimiento a la contratación estatal, justificación de modificación del convenio, solicitud presentada por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DEL RÍO NEGRO Y NARE - CORNARE

CUARTA. Las demás cláusulas del Convenio No. 4600015532, no se modifican y en consecuencia conservan su vigencia.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. La presente queda perfeccionada con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Medellín el 21/03/2024

JIMMY COLLAZOS FRANCO
Secretario de Ambiente y Sostenibilidad de Antioquia

JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ
Director General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de Ríos Negro y Nare – CORNARE

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luis Angel Toro Arias, Profesional Universitario, Abogado - Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad		19/03/2024
Revisó y Aprobó	Jorge Hernán Betancur Mejía– Director de Recursos Naturales, Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad		19/03/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			